



Pachuca de Soto, Hidalgo; a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

**Se da cuenta con:** **I.** El escrito de demanda suscrito por Armando González Jiménez, presentado ante este Tribunal el trece anterior, constante de cuatro fojas y un anexo (convocatoria), constante de dos fojas; **II.** La copia certificada del acuerdo plenario de catorce de abril, dictado en el expediente TEEH-AG-01/2023, constante de cuatro fojas, incluyendo la certificación; y **III.** El acuerdo de misma fecha, mediante el cual, en atención al referido acuerdo plenario, se turna a esta ponencia el expediente **TEEH-JDC-036/2023.**

**Vista la cuenta,** con fundamento en los artículos; 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345, 346, fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 374, 375, 376, 377, 378; 433, fracción I, 434, fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción XXI, 28, fracción II, 59, 64, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguense** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente.

**SEGUNDO.** Se tiene a **Armando González Jiménez**, por su propio derecho, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra del acuerdo tomado en la segunda sesión extraordinaria del ayuntamiento de Tlaxcoapan celebrada el cinco de abril de la presente anualidad, así como de la convocatoria para autoridades auxiliares derivada de la misma; actos y omisiones atribuidos al referido ayuntamiento, de manera particular al Secretario General; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle José María**



**Pino Suarez número 7, colonia el Calvario, en el municipio de Tlaxcoapan,** así como el correo electrónico **armandochefgastro@gmail.com**

Toda vez que, conforme al artículo 379, fracción I, del Código Electoral Local, las resoluciones deben notificarse a los promoventes de manera personal, a efecto de no dejarlos en estado de indefensión, se **ordena** realizar la del presente proveído, **por única ocasión**, en el domicilio señalado por la parte actora, para que, con base en el artículo 364, fracción II, del referido ordenamiento, en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de su notificación, señale uno **ubicado en esta ciudad**, con el **apercibimiento** de que, en caso de ser omisa las subsecuentes, aun las de carácter personal, incluso la resolución que en su momento se emita, se realizarán a través de los **estrados** de este Órgano Jurisdiccional.

Por cuanto hace al correo personal, no puede acordarse de conformidad por no ser un medio autorizado por el Código Electoral Local para recibir notificaciones.

Asimismo, se le **requiere**, a efecto de que dentro del plazo previamente concedido, **remita** copia de su credencial de elector y **manifieste** lo siguiente:

- a) Señale de manera precisa la comunidad del ayuntamiento de Tlaxcoapan a la que pertenece, anexando, en su caso, el documento con el cual acredite su residencia en la misma.
- b) Manifieste la fecha en la que tuvo conocimiento de la convocatoria que impugna, así como la forma en que se enteró de la misma.

Lo anterior, con el **apercibimiento** de que, en caso de ser omiso, se resolverá con las constancias que obren en autos.

**TERCERO.** En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante este Tribunal, **envíese** copia del mismo y sus anexos al **Secretario General del Ayuntamiento de Tlaxcoapan**, al ser la autoridad señalada como responsable; **requiriéndole** que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, lleve a cabo el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del

Estado de Hidalgo, haciéndolo del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que fije en los estrados de sus instalaciones, para que se encuentren en posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a manifestar lo que a su derecho convenga; **remita** las constancias respectivas y **rinda** su informe circunstanciado.

Asimismo, se **requiere** a la referida autoridad, a efecto de que, dentro del plazo anteriormente concedido, **informe** y **remita** a este Tribunal lo siguiente:

1. Copia certificada del acta levantada en la segunda sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el cinco de abril de la presente anualidad.
2. Informe a que zona (sur o norte) pertenecen las comunidades de Teocalco, Doxey y Teltipan de Juárez.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con el último párrafo del diverso 363; además de que se resolverá el juicio con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario.

Por lo que se **ordena** notificarle el presente acuerdo en **el domicilio que ocupa el Ayuntamiento de Tlaxcoapan.**

**CUARTO.** De igual forma, se hace saber a las partes que derivado de las medidas adoptadas por este Tribunal a causa de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV2 (Covid 19), así como lo establecido por el artículo 352, último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo y los Lineamientos de la notificación electrónica, pueden generar, en la liga citada al pie<sup>1</sup>, una cuenta de correo electrónico institucional, con la finalidad de que los subsecuentes acuerdos les sean notificados a través de dicho medio.

**QUINTO.** Gírese atento oficio al Secretario General del ayuntamiento de Tlaxcoapan, para los efectos señalados en el punto **TERCERO.**

<sup>1</sup> <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>



**SEXTO.** Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se **informa** a las partes que, durante la sustanciación del presente medio de impugnación, hasta antes del cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que de ser **omisas se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos.**

**SÉPTIMO.** Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

**NOTIFÍQUESE** como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto el Licenciado Francisco José Miguel García Velasco, quien autentica y **DA FE.**